



RESOLUCION No. CSJCUR18-91
Miércoles, 27 de junio de 2018

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la doctora CLARA PATRICIA MALAVER SALCEDO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía 51.890.477, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, mediante Resolución No. SACUNR16-28 del 7 de abril de 2016, expedida para entonces por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de JUEZA TERCERA ADMINISTRATIVA DE FACATATIVÁ – Cundinamarca.

Que, la doctora CLARA PATRICIA MALAVER SALCEDO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía 51.890.477, encontrándose inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de Jueza Tercera Administrativa de Facatativá - Cundinamarca, elevó ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial solicitud de Traslado, con destino a los Juzgados 49 o 50 Administrativos de Bogotá; petición que tuvo concepto favorable.

Que, mediante Oficio de fecha 07 de junio de 2018, el doctor ISRAEL SOLER PEDROZA, Presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, allegó a este Consejo Seccional, entre otros documentos, copia del Acuerdo No. 14 del 7 de marzo de 2018, proferido por la Sala Plena de esa Corporación, a través del cual se acepta la solicitud de traslado de la doctora Clara Patricia Malaver Salcedo; copia del escrito de aceptación del nombramiento de la citada funcionaria para el Juzgado 50 Administrativo de Bogotá, y copia del Acta de Posesión de la doctora Malaver Salcedo como Jueza 50 Administrativa de Bogotá, suscrita el 20 de marzo de 2018.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, a la doctora CLARA PATRICIA MALAVER SALCEDO, del cargo de **JUEZA TERCERA ADMINISTRATIVA DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA**, al encontrarse ahora en la Jurisdicción de Bogotá.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la citada funcionaria reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-91 del 27 de junio de 2018. “Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”.

que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora CLARA PATRICIA MALAVER SALCEDO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía 51.890.477, del cargo de **JUEZA TERCERA ADMINISTRATIVA DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución a la servidora excluida, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ALSS